



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00658** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º Sírvasse actualizar la certificación de representación legal expedida por la Alcaldía Local de Suba, a efectos de establecer quien funge como administradora. Lo anterior, comoquiera que dentro de los anexos de la demanda no se observó, no obstante, se encuentra relacionada como anexo.

2º Dentro de los anexos de la demanda no se observó el certificado de tradición y libertad del inmueble que adeuda las cuotas de administración, a fin de verificar que la demandada tiene la calidad de propietaria.

3º En la pretensión 8 deberá indicarse la fecha en la cual se solicitan los intereses moratorios. Así mismo, deberán solicitarse por separado, con precisión y claridad (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.).

4º En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.64 hoy, 4 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.